



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 003582-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515585776 - 4]**

**VISTO,**

INFORME N° 000102-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH [515585776- 3], los registros N°s. 515585776-0, 515585776-1, (35 folios), resoluciones judiciales números TRES, SIETE, TRECE y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente resolución;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante expediente con registro de Sisgado N° 515585776-0 de fecha 12 de noviembre de 2024, la administrada **ERLIS ELIZABETH LAVAN QUIROZ**, solicita cumplimiento de mandato judicial y se emita la Resolución Administrativa, en atención al expediente judicial N° 06274-2018-0-1706-JR-LA-03, respecto a los devengados e intereses legales de la bonificación por preparación de clases y evaluación en el equivalente al 30% de su remuneración total, más intereses legales.

Que, el Tercer Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N° **TRES** de fecha 04 de diciembre de 2019, resuelve: Declarar FUNDADA la demanda interpuesta por doña ERLIS ELIZABETH LAVAN QUIROZ contra la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo y la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque; sobre IMPUGNACIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA; en consecuencia declaro NULA la Resolución Gerencial Regional 001324-2018-GR.LAMB/GRED de fecha 25 de octubre de 2018, demandante la bonificación por preparación de clases y evaluación en el equivalente al 30% de su remuneración total desde que la administración pública le otorgó por primera vez dicha bonificación y hasta el 25 de noviembre del 2012; previa deducción de lo pagado por dicho concepto; y se le pague los intereses legales, en la forma prevista en esta sentencia.

Que, la Tercera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución N° **SIETE** de fecha 25 de junio de 2021, resolvieron CONFIRMAR la sentencia contenida en la resolución número TRES de fecha 4 de diciembre de 2019, que declara FUNDADA la demanda, con lo demás que contiene.

Que, la Tercera Sala De Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de La República, mediante AUTO CALIFICATORIO DEL RECURSO DE CASACIÓN N° 6251-2022-LAMBAYEQUE, de fecha 30 de noviembre de 2022, declararon IMPROCEDENTE el recurso de casación interpuesto por la parte demandada, Gobierno Regional de Lambayeque, contra la sentencia de vista de fecha veinticinco de junio de dos mil veintiuno; en el proceso seguido por Erlis Elizabeth Lavan Quiroz contra la parte recurrente y otros; sobre acción contencioso administrativo.

Que, el Tercer Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N° **TRECE** de fecha 29 de mayo de 2024, resuelve: APROBAR la Liquidación contenida en el Informe Contable N° 0209-2024-DRL-SKVC/PJ de fecha 29 de febrero de 2024, el mismo que ha calculado los devengados, en la suma de S/.46,625.65 Soles, y los intereses legales en la suma S/.23,908.22, en consecuencia: REQUIÉRASE a la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, y Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, para que disponga que el funcionario competente, en el Plazo de QUINCE DÍAS, programe o inicie el Pago de la suma de S/.70,533.87 Soles, por los conceptos de devengados e intereses legales, conforme a lo establecido en artículo 46 del Texto Único Ordenado del Proceso Contencioso Administrativo, bajo apercibimiento de multa.

Que, corresponde a la UGEL Chiclayo, viabilizar el cumplimiento de las mencionadas Sentencias, las mismas que debe ser acatadas de conformidad con lo prescrito en el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, norma que indica que ninguna persona o autoridad cualquiera sea su rango o denominación fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causa pendientes ante el Órgano Jurisdiccional, así como tampoco limitar, calificar ni restringir sus efectos bajo responsabilidad administrativa, penal y civil que la ley determine; en tal sentido resulta procedente dar cumplimiento a lo resuelto por la Instancia Jurisdiccional.



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 003582-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515585776 - 4]**

Que, mediante OFICIO N° 000154-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515585776-1] de fecha 27 de enero de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, remite al Área de Recursos Humanos, el expediente del administrado ERLIS ELIZABETH LAVAN QUIROZ, a fin que se tome conocimiento de su contenido y SE PROCEDA A DAR CUMPLIMIENTO URGENTE Y OBLIGATORIO a dicho mandato, toda vez que se trata de una sentencia en calidad de cosa juzgada a favor del demandante.

Que, estando a lo actuado por el Área de Recursos Humanos, a lo visado por la Dirección de Gestión Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Administración; y,

De conformidad con las facultades conferidas con la Ley N°28044 Ley General de Educación, Decreto Supremo N°004-2019-JUS; que aprueba el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°28411 Ley General de Gestión Presupuestaria; ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, la Ordenanza Regional N° 005-2019-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR. que aprueba el CAP de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO** a las Resoluciones Judiciales TRES, SIETE y TRECE de fechas 4 de diciembre de 2019, 25 de junio de 2021 y 29 de mayo de 2024 respectivamente, resueltas por el Órgano Jurisdiccional a favor de **ERLIS ELIZABETH LAVAN QUIROZ**, sobre pago de devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, más intereses legales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la Oficina de Asesoría Jurídica realice las acciones correspondientes, para que se incluya en el Aplicativo de Deudas Sociales del MEF, los devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación y se abone de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su Artículo 70°, numeral 70.1 y 70.4, para el pago de sentencias judiciales, **DESCONTANDO LOS MONTOS** que se le hubiera cancelado por este concepto, de acuerdo al detalle siguiente:

APellidos y Nombres	DNI	EXP. JUDICIAL N°	30% PREP. DE CLASE Y EVALUAC.	DEUDA TOTAL S/.
LAVAN QUIROZ ERLIS ELIZABETH	16453815	06274-2018-0-1706- JR-LA-03	DEVENG. S/.	70,533.87
			46,625.65	
			INTERESES S/.	
			23,908.22	

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que el pago del monto de los devengados e intereses legales generados por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N° 001-2014-JUS, los mismos que son priorizados por la Comisión Permanente de deuda social del Gobierno Regional de Lambayeque y aprobados mediante Decreto Supremo que disponen la transferencia presupuestal y anexan los listados de los beneficiarios priorizados.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, de cuenta al Juzgado correspondiente, la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- AFÉCTESE**, a la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 003582-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515585776 - 4]**

Ordenado del Clasificador de Gastos, por efectos de transferencias autorizadas por el MEF, para el pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

**ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR** a la parte interesada con arreglo a ley.-

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



Firmado digitalmente  
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO  
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO  
Fecha y hora de proceso: 05/05/2025 - 17:15:25

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS  
CELIA LUZ PERALTA LALOPU  
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS  
23-04-2025 / 12:28:15
- OFICINA DE ADMINISTRACION  
WALTER GARCIA ÑECO  
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO  
29-04-2025 / 15:17:43
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL  
MAGDOYRI ARCE REYES  
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL  
29-04-2025 / 15:44:59
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO  
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO  
29-04-2025 / 16:01:28